

**“OBSEQUIO CANGURO PEPE JEANS”**  
**REGLAMENTO.**

La promoción **“OBSEQUIO CANGURO PEPE JEANS”** se registrá bajo las siguientes reglas y condiciones.

1. **DEFINICIONES:** Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:
  - A. **ORGANIZADOR O PATROCINADOR:** Esta promoción estará patrocinada por **ÓPTICA VISIÓN LIMITADA** quien para efectos de este reglamento se denominará como Óptica Visión, Visión o la Patrocinadora.
  - B. **CLIENTES O BENEFICIARIOS:** todos los Clientes que realicen sus compras de aros oftálmicos o de sol de la marca Pepe Jeans unicamente, de contado y cancelada en su totalidad el mismo día de compra en cualquier tienda o sucursal de Óptica Visión
  - C. **REGALIA:** Un bolso tipo Canguro PEPE JEANS, mismo que será entregado en el momento en que se entregue el trabajo finalizado en caso de aros oftálmicos o bien previa coordinación con el asesor, en caso de aros de sol.
2. **VIGENCIA:** La entrega del Obsequio aplica para comprar realizadas desde el 04 de febrero y hasta el 29 de febrero del 2020 o hasta agotar existencias, lo que suceda primero.
3. **OBJETO:** El cliente deberá adquirir un aro de oftálmico y su respectivo lente o bien un aro de sol y recibirá de Obsequio un bolso tipo Canguro marca PEPE JEANS, mismo que será entregado en el momento en que se entregue el trabajo finalizado en caso de aros oftálmicos o bien previa coordinación con el asesor, en caso de aros de sol.

**ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN**

Para optar por el obsequio es necesario que el cliente conozca y acepte de forma incondicional todas y cada una de las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, de no aceptarlas no tendrá derecho acceder al beneficio de la misma. Asimismo, con la compra ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento.

4. **RESTRICCIONES DE LA PROMOCIÓN:**
  - A. La cantidad de bolsos de Obsequio es limitada y el diseño depende de la disponibilidad del mismo.
  - B. La factura debe ser cancelada en su totalidad el mismo día de compra y el obsequio aplica únicamente para compras de contado (se puede cancelar en dinero efectivo o mediante el pago con tarjeta de débito o crédito).
  - C. Esta promoción no aplica sobre financiamientos como: Capicredit, Tasa Cero, Credix, BN cero o cualquier otro medio de financiamiento.
  - D. La promoción no aplica ni se puede utilizar con otras promociones o descuentos.
  - E. No se aplica la promoción si la factura es pagada con “Notas de Crédito por Devolución”
  - F. La promoción no aplica en facturas a saldo, como convenios con asociaciones o empresas.

- G. La promoción no aplica para ventas institucionales o mayoristas.
- H. La promoción no aplica al cancelar por medio de órdenes de compra.
- I. La promoción no aplica para compras en tienda Virtual, únicamente en los puntos de venta.
- J. La ambientación utilizada en la imagen publicitaria no forma parte de la oferta y es utilizada única y exclusivamente para efectos ilustrativos.
- K. La promoción aplica para los productos disponibles en cada punto de venta, con excepción de aquellos que ya cuenten con un descuento aplicado.
- L. Ópticas Visión aplicará, en caso de ser necesario, lo establecido en el dorso de la factura, referente a la garantía de los productos adquiridos con esta promoción.
- M. Óptica Visión Ltda, es responsable únicamente por la entrega de los Obsequios indicados en este Reglamento.
- N. El Obsequio se entregará al cliente al momento de la entrega del trabajo finalizado en casos de Aros Oftálmicos, y en caso de Aros de Sol, el Asesor de Ventas, deberá coordinar con la bodega matriz, el envío del bolso a la sucursal y posteriormente al cliente.
- O. El patrocinador de esta promoción, sea Ópticas Visión Ltda., podrá introducir todas aquellas modificaciones que sean necesarias al presente reglamento promocional, cuando se presenten situaciones que puedan vulnerar de cualquier forma la mecánica y las medidas de seguridad del presente reglamento y de la promoción que se regula. De igual manera, podrá el aquí el patrocinador dejar sin efecto y sin responsabilidad de su parte el presente reglamento y promoción, cuando se presenten circunstancias que a su juicio afecten o puedan llegar afectar de manera negativa su imagen comercial. En estos casos el patrocinador comunicará por los medios aquí mencionados la terminación de esta promoción, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad de su parte. En el caso que se presente alguna situación no contemplada expresamente en este reglamento promocional, la empresa Patrocinadora lo resolverá de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica.
- P. Óptica Visión Limitada, se reserva el derecho de modificar el presente reglamento cuando lo considere oportuno, con el fin de realizar cualquier modificación necesaria para asegurar el buen desarrollo de la promoción y los intereses de los participantes. Los cambios al presente reglamento, si los hubiere, serán igualmente anunciados a través de la página web oficial de la empresa, [www.opticasvision.co.cr](http://www.opticasvision.co.cr) y entrarán a regir desde el momento de su publicación. Asimismo, en caso de que exista algún asunto relacionado con la presente promoción que no se encuentre previsto en este Reglamento, el mismo será redimido acorde con la normativa vigente aplicable en la República de Costa Rica. Los clientes que hagan uso del cupón objeto de la presente promoción, entienden y aceptan expresamente las condiciones promocionales de la misma aquí indicados. Este reglamento se encuentra vigente a partir de su publicación en la página web.

Última actualización: 3 de febrero del 2020.